



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA

Marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2018-00053-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que el liquidador de Coomeva ha solicitado el envío del proceso para que haga parte del proceso concursal. Asimismo, informo que la parte demandante solicito nuevas medidas cautelares. Lo anterior, para su cargo

**DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA**  
Secretaria.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA

Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 070

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>CESAR ALFREDO PEREZ ROMERO</b>
DEMANDADO:	<b>COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2018-00053-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que este proceso viene suspendido desde el 26 de julio de 2021, mediante auto en el que además se ordenó la notificación personal al Agente Especial en ese momento y el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, el 27 de enero de 2022, la entidad Coomeva, ahora en liquidación, solicita abstenerse de admitir nuevos procesos de ejecución contra la entidad, la entrega de los depósitos judiciales constituidos y no adelantar actuaciones sin notificar al liquidador.

Asimismo, en virtud de la Resolución 2022320000001896 del 25 de enero de 2022, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, en el párrafo del Artículo Tercero se indica: *“el Liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores (...)”*.

En atención a esto, y en virtud de los documentos presentados por la entidad demandada por intermedio de su Liquidador Felipe Negret Mosquera, el despacho remitirá el presente proceso en su estado actual, a la entidad en liquidación, para que se haga parte del proceso concursal. Por Secretaría, se remitirá este proceso al liquidador para que en tal instancia se defina lo del caso, dado la imposibilidad de continuar la ejecución por esta vía judicial, a través del correo [liquidacioneps@coomeva.com.co](mailto:liquidacioneps@coomeva.com.co).



Finalmente, se observa que la parte demandante solicitó la aplicación de nuevas medidas de embargo, solicitud a la que no podrá accederse, en razón de lo expuesto en líneas precedentes. En su lugar, se le notificará esta decisión, instándola para que sea parte activa en la liquidación que ha de hacerse en la entidad demandada.

Por lo brevemente expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Tomar atenta nota de la Resolución 2022320000001896 del 25 de enero de 2022, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, “*Por la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. identificada con nit 805.000.427-1.*”

**SEGUNDO:** Por Secretaría, remítase el expediente digital a la entidad en liquidación, para que se haga parte del proceso concursal, al correo [liquidacioneps@coomeva.com.co](mailto:liquidacioneps@coomeva.com.co). En su oportunidad, anótese la salida.

**TERCERO:** Deniéguese la cautela pedida. En su lugar infórmese esta decisión a la parte demandante y a su apoderado judicial, a quien se insta a ser parte activa en la liquidación que ha de hacerse en la entidad demandada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado Nº 011 de 2022, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>DAILETH AREVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
---